

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Cocula**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **Cocula, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 02 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cocula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 07 de octubre de 2019, concluyendo precisamente el día 11 de octubre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 02 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en el municipio de Cocula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 07 de octubre de 2019 y concluyendo precisamente el día 11 de octubre de 2019.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$99´996,545
-----------------------	--------------

Muestra Auditada	\$76´853,186
Representatividad de la muestra	77%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$90´131,979
Muestra Auditada	\$50´642,407
Representatividad de la muestra	56%

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de **Cocula**, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.

- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o

sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.



### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un sobre - ejercicio de los recursos por 2.9 millones de pesos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de **Cocula**, Jalisco para el ejercicio fiscal 2018. Por otro lado, se determinó que el 3.3% de las adecuaciones presupuestales realizadas, resultaron innecesarias o insuficientes, toda vez que se presentaron subejercicios superiores al valor de las adecuaciones.

#### **18-DAM-PRAS-001-702400-A-02 Promoción de Responsabilidad**

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de **Cocula**, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

#### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Cocula, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones

legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egreso, por concepto de: "Pago de trabajos de herrería, colocación de barandal perimetral en jardineras"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$197,925.00

**18-DAM-PO-001-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de prestación de servicios al efecto celebrado, como la documentación soporte que acredita el proceso de selección del proveedor y de la documentación que acredita la prestación del servicio; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egreso, por concepto de: "Pago de Descuentos Préstamos Empresa"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$373,496.45.

**18-DAM-PO-002-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la celebración del Convenio de Aceptación de Estipulación de Descuento Salarial celebrado entre el Ayuntamiento auditado y la empresa beneficiada, en el que se establece el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones y obligaciones de las partes, demostrando con este soporte documental, que las retenciones que generaron la obligación de efectuar los pagos motivo de la observación; constatando en consecuencia, el correcto destino de los recursos. En el mismo tenor, se adjuntan los

documentos que demuestran los términos en los que se llevó a cabo la retención de los descuentos como de los documentos que reflejan dichas retenciones; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Pago de útiles escolares"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$648,966.87

#### **18-DAM-PO-003-702400 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el Convenio de Colaboración y Participación del Programa "Mochilas con útiles 2018", así como la documentación que hace constar la entrega – recepción de mochilas con útiles escolares por parte del municipio a la que se acompaña el padrón de beneficiarios digitalizado, y la copia certificada de memoria fotográfica integrada por diversas imágenes en las que se aprecia la entrega de útiles escolares; acreditando con ello, que los directivos de las distintas escuelas beneficiadas del municipio auditado, recibieron los paquetes de los útiles escolares y las mochilas del aludido programa; finalmente se acompaña la copia certificada del contrato de compra venta, soporte documental del cual se desprende el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos motivo de la observación, acreditando de esta manera el destino y la aplicación del recurso observado, sin que exista alguna inconsistencia que pudiera causar algún daño.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque, por concepto de: "Compra de herramientas"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$89,995.00.

#### 18-DAM-PO-004-702400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las diversas cotizaciones que fueron expedidas por diversos proveedores; con lo cual se demuestra que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado. A su vez, se acompañan la copia certificada del alta en el patrimonio municipal de bienes muebles del ente municipal fiscalizado como de los correspondientes resguardos individuales, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de

cheque, por concepto de: "TERMINACIÓN LABORAL"; Importe \$73,350.00.

#### **18-DAM-PO-005-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además, de que remiten los documentos donde el beneficiario recibe el pago, como de su última nómina conjuntamente con su identificación oficial, así como de su nombramiento y de la hoja del cálculo de su liquidación; documentos con los cuales se acredita que la gestión financiera por el importe y concepto observado se efectuó de manera fidedigna, conforme a los lineamientos y los procedimientos administrativos adecuados; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizó una póliza de cheque, por concepto de: "Anticipo para la reparación de camión de bomberos"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$50,000.00.

#### **18-DAM-PO-006-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el comprobante con requisitos fiscales

conjuntamente con el contrato de prestación de servicios en el cual se establece su objeto, montos, condiciones y obligaciones asumidas por las partes como la documentación que acredita que el municipio ostenta la propiedad del camión de bomberos reparado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-**En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron varias pólizas por concepto de: "Pago de asesoría en actividades de la instancia municipal de las mujeres", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$72,000.00.

#### **18-DAM-PO-007-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las evidencias documentales que acreditan que se llevó a cabo la prestación del servicio conforme a lo pactado, acompañándose el proyecto aprobado de Incorporación de Acciones Sustantivas para el fortalecimiento del IMM en el municipio fiscalizado por parte del Instituto Nacional de las Mujeres; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por los conceptos de: “Pago de Actualización de Catastro y compra de equipo”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$2´089,471.68.

#### **18-DAM-PO-008-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar el contrato de prestación de servicios debidamente firmado y con el cual se compruebe y se justifique que el ente municipal fiscalizado erogó en forma exacta y justificada la suma de la cantidad observada, en consecuencia del cumplimiento de una obligación contractual, previamente adquirida al hecho; por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado. A su vez, tampoco se acompañó el alta en el inventario de bienes muebles de los equipos de cómputo adquiridos, motivo por el cual, se advierte un daño a las arcas por la cantidad de \$2´089,471.68.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: “Anticipo a proveedores”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$70,000.00.

**18-DAM-PO-009-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar la documentación soporte que permitiría justificar el monto observado, como lo sería la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se apruebe el pago al proveedor y/o suficiencia presupuestal; misma que acreditaría que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la erogación materia de la presente observación. De la misma manera, fueron omisos en remitir la copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección del proveedor, de igual forma, no anexaron a la documentación aclaratoria, copia certificada del comprobante con requisitos fiscales requerido; razón por la cual, se considera improcedente el pago efectuado, toda vez que se carece de las evidencias documentales que permitan justificar el monto observado, advirtiéndose de esta manera un menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$70,000.00.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**11-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por concepto de: "Subsidio DIF Municipal"; procede

realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$100,000.00.

#### **18-DAM-PO-001-702400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados acompañan la copia certificada de la documentación que les permite justificar el monto observado, como lo es la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprobó otorgar subsidio al DIF Municipal. De la misma manera, se remite la copia certificada del comprobante fiscal que fue expedido por el DIF Municipal, como del acta del patronato del DIF Municipal en la cual se designa como Directora General de dicho organismo público municipal a favor de la persona física que recibió el cheque emitido por el importe observado, como la copia del nombramiento que la acredita como directora; documentación soporte que acredita que dicha persona física se encontraba facultada para recibir el cheque del subsidio entregado; razón por la cual se considera procedente el pago efectuado, toda vez que se cuenta con las evidencias documentales que permiten justificar el monto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó la documentación aclaratoria que acredita y justifica la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizó una póliza de egresos por concepto de: "Compra de refacciones para vehículos"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$54,571.00.

#### **18-DAM-PO-002-702400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados acompañan el acuerdo de Ayuntamiento en el cual se aprueba el presupuesto de egresos 2018, del mismo modo, integran las copias certificadas de diversas requisiciones del taller mecánico municipal por refacciones automotrices, como de diversas órdenes de reparación automotriz, así como las notas donde se hace constar la instalación de las refacciones, integrando copia certificada del resguardo general de vehículos, validando que los vehículos a los cuales se les instalaron las refacciones están en posesión del ente, razón por la cual se considera procedente el pago efectuado, toda vez que se cuenta con las evidencias documentales que permiten justificar el monto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó diversa documentación aclaratoria con la cual acreditaría y justificaría la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: "Prestación de Servicios Profesionales", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$27,782.34.

#### **18-DAM-PO-003-702400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados acompañan copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprobó contratar

los servicios pagados. De la misma manera, se remite la copia certificada de la documentación que soporta el proceso de selección y adjudicación al proveedor, se adjunta el contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento jurídico que señala el objeto, los montos a pagar, las condiciones y las obligaciones establecidas por las partes, conjuntamente con la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos en favor del ente municipal fiscalizado; razón por la cual, se considera procedente el pago efectuado, toda vez que se cuenta con las evidencias documentales que permiten justificar el monto observado, advirtiéndose de esta manera que no existió ningún menoscabo a las arcas municipales; sin que se observe, ningún daño a las arcas públicas, validándose así el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó la documentación aclaratoria que acredita y justifica la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Pago de vales de despensa", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$130,832.19.

#### **18-DAM-PO-004-702400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la copia certificada del instrumento jurídico al efecto celebrado y requerido de donde emana la obligación del pago efectuado, razón por la cual se considera improcedente el pago realizado, toda vez que se carece de la evidencia documental que permita verificar la obligación que se tenía de realizar dicha erogación, así como tampoco se

tiene la certeza si efectivamente el municipio fiscalizado llevó a cabo el proceso de selección y adjudicación del proveedor, advirtiéndose de esta manera un menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$130,832.19.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó diversa documentación aclaratoria con la cual acreditaría y justificaría la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizó la póliza de egresos por concepto de: "Pago de soldadura como Unidad Deportiva"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$50,000.00.

#### **18-DAM-PO-005-702400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la suficiente documentación aclaratoria que acredite, compruebe y justifique el monto observado por el concepto de "Pago de soldadura como Unidad Deportiva"; como sería la evidencia documental que acredite que fue suministrada la herramienta y la mano de obra contratadas para llevar a cabo la rectificación de soldadura en la estructura metálica localizada en la unidad Deportiva "Adalberto Dumbo López"; evidencia documental que mostraría que se llevó a cabo la prestación del servicio pagado, razón por la cual, se considera improcedente el pago realizado, toda vez que se carece de la evidencia documental que permita verificar el cumplimiento de la obligación de pago que se tenía al realizar dicha erogación, advirtiéndose de esta manera un menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$50,000.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó diversa documentación aclaratoria con la cual acreditaría y justificaría la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Pago de pólizas de seguro", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$306,295.38.

#### **18-DAM-PO-006-702400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados acompañan la copia certificada de la documentación soporte que le fue requerida y que a su vez, permite justificar el monto observado, como lo es la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprobó pagar las pólizas de seguro del parque vehicular. De la misma manera, se remite la copia certificada de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación al proveedor como lo son las diversas propuestas y cotizaciones de diversos proveedores; a su vez, se adjuntan las copias certificadas de las tarjetas de circulación de los vehículos que conforman el parque vehicular del ente municipal fiscalizado, con lo cual se acredita la posesión que tiene el ayuntamiento fiscalizado respecto al parque vehicular asegurado, finalmente, se presenta la copia certificada del resguardo general de dichos vehículos, evidencias documentales que acreditan la posesión y propiedad que detenta el municipio fiscalizado sobre los vehículos asegurados; razón por la cual, se considera procedente el pago efectuado, toda vez que se cuenta con las evidencias documentales que permiten justificar el monto observado, advirtiéndose de esta manera, que no existió ningún menoscabo a las arcas municipales; sin que se observe,

ningún daño a las arcas públicas, validándose así el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó la documentación aclaratoria que acredita y justifica la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Cocula, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**17.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de concreto hidráulico en la calle Juárez en San Nicolás; Importe \$2´114,290.88.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

**18-DOM-PO-001-702400-B-01 Pliego de Observaciones**



Cabe señalar que los sujetos fiscalizados fueron omisos en dar contestación al pliego de observaciones notificado, al efecto, persiste la irregularidad al no proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa requerida, que permita verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación de la obra, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observados, motivo por el cual, no se cuenta con los instrumentos requeridos que amparen los trabajos ejecutados, sin contar con el soporte técnico que valide el correcto destino y aplicación de los recursos.

Posteriormente, dentro del proceso aclaratorio se manifiesta que se abrió la correspondiente carpeta de investigación, precisando que la misma fue presentada una semana antes de salir de la administración, sin que se entregue copias de la mencionada denuncia para su cotejo, motivo por el cual, no se tienen los elementos para justificar la no entrega del expediente requerido, esto sin dejar de señalar, que tampoco se tiene la certeza que en la denuncia que se manifestó vengan incluidas las acciones respecto de la obra en comento, por lo cual, no es posible determinar que la acción que se ejecutó según lo manifestado los exima de su responsabilidad en la correcta guarda y custodia de los elementos requeridos, motivo por el cual, persiste la irregularidad detectada, advirtiéndose de esta manera un menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$2´114,290.88.

De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado ahogado en cemento en la zona vehicular con concreto estampado en la calle Abasolo y calle del Trabajo en la comunidad de San José de Tateposco; Importe \$1´069,737.19.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

### 18-DOM-PO-002-702400-B-01 **Pliego de Observaciones**

Cabe señalar que los sujetos fiscalizados fueron omisos en dar contestación al pliego de observaciones notificado, al efecto, persiste la irregularidad al no proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa requerida, que permita verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación de la obra, sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observados, motivo por el cual, no se cuenta con los instrumentos requeridos que amparen los trabajos ejecutados, sin contar con el soporte técnico que valide el correcto destino y aplicación de los recursos.

Posteriormente, dentro del proceso aclaratorio se manifiesta que se abrió la correspondiente carpeta de investigación, precisando que la misma fue presentada una semana antes de salir de la administración, sin que se entregue copias de la mencionada denuncia para su cotejo, motivo por el cual, no se tienen los elementos para justificar la no entrega del expediente requerido, esto sin dejar de señalar que, tampoco se tiene la certeza que en la denuncia que se manifestó vengan incluidas las acciones respecto de la obra en comento, por lo cual, no es posible determinar que la acción que se ejecutó según lo manifestado los exima de su responsabilidad en la correcta guarda y custodia de los elementos requeridos, motivo por el cual, persiste la irregularidad detectada, advirtiéndose de esta manera un menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$1'069,737.19.

De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de

la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Rehabilitación de centro de salud cabecera municipal; Importe: \$1´168,694.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

### 18-DOF-PO-001-702400-B-01 **Pliego de Observaciones**

Cabe señalar que los sujetos fiscalizados fueron omisos en dar contestación al pliego de observaciones notificado, al efecto, persiste la irregularidad al no proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa requerida que permita verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación de la obra, sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observados, motivo por el cual, no se cuenta con los instrumentos requeridos que amparen los trabajos ejecutados, sin contar con el soporte técnico que valide el correcto destino y aplicación de los recursos.

Posteriormente, dentro del proceso aclaratorio se manifiesta que se abrió la correspondiente carpeta de investigación, precisando que la misma fue presentada una semana antes de salir de la administración, sin que se entregue copias de la mencionada denuncia para su cotejo, motivo por el cual, no se tienen los elementos para justificar la no entrega del expediente requerido, esto sin dejar de señalar que, tampoco se tiene la certeza que en la denuncia que se manifestó vengan incluidas las acciones respecto de la obra en comento, por lo cual, no es posible determinar que la acción que se ejecutó según lo manifestado los exima de su responsabilidad en la correcta guarda y custodia de los elementos requeridos, motivo por el cual, persiste la irregularidad detectada, advirtiéndose de esta manera un menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$1´168,694.04.

De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-**Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de casa de salud en la comunidad de Santa Rosa, municipio de Cocula, Jalisco; Importe \$520,867.64.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOF-PO-002-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Cabe señalar que los sujetos fiscalizados fueron omisos en dar contestación al pliego de observaciones notificado, al efecto, persiste la irregularidad al no proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa requerida, que permita verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación de la obra, sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observados, motivo por el cual, no se cuenta con los instrumentos requeridos que amparen los trabajos ejecutados, sin contar con el soporte técnico que valide el correcto destino y aplicación de los recursos.

Posteriormente, dentro del proceso aclaratorio se manifiesta que se abrió la correspondiente carpeta de investigación, precisando que la misma fue presentada una semana antes de salir de la administración, sin que se entregue copias de la mencionada denuncia para su cotejo, motivo por el cual, no se tienen los elementos para justificar la no entrega del expediente requerido, esto sin dejar de señalar, que tampoco se tiene la certeza que en la denuncia que se manifestó vengan incluidas las acciones respecto de la obra en comento, por lo cual, no es posible determinar que la acción que se ejecutó según lo manifestado los exima de su responsabilidad en la correcta guarda y custodia de los elementos requeridos, motivo por el cual,

persiste la irregularidad detectada, advirtiéndose de esta manera un menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$520,867.64.

De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Rehabilitación del centro de salud en Cofradía de la Luz, municipio de Cocula, Jalisco; Importe \$528,722.06.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### 18-DOF-PO-003-702400-B-01 **Pliego de Observaciones**

Cabe señalar que los sujetos fiscalizados fueron omisos en dar contestación al pliego de observaciones notificado, al efecto, persiste la irregularidad al no proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa requerida, que permita verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación de la obra, sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observados, motivo por el cual, no se cuenta con los instrumentos requeridos que amparen los trabajos ejecutados, sin contar con el soporte técnico que valide el correcto destino y aplicación de los recursos.

Posteriormente, dentro del proceso aclaratorio se manifiesta que se abrió la correspondiente carpeta de investigación, precisando que la misma fue presentada una semana antes de salir de la administración, sin que se entregue copias de la mencionada denuncia para su cotejo, motivo por el cual, no se tienen los elementos para justificar la no entrega del expediente

requerido, esto sin dejar de señalar que tampoco se tiene la certeza que en la denuncia que se manifestó vengan incluidas las acciones respecto de la obra en comento, por lo cual, no es posible determinar que la acción que se ejecutó según lo manifestado los exima de su responsabilidad en la correcta guarda y custodia de los elementos requeridos, motivo por el cual, persiste la irregularidad detectada, advirtiéndose de esta manera un menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$528,722.06.

De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**22.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Cocula, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Campo Real"; Importe \$96,594.24

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de supervisión técnica.

### **18-FCC-PO-001-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Cabe señalar que los sujetos fiscalizados fueron omisos en dar contestación al pliego de observaciones notificado, al efecto, persiste la

irregularidad al no proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa requerida, no obstante, es de hacer referencia que dentro del proceso aclaratorio anexaron fianza de cumplimiento, la cual no sustituye la copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; motivo por el cual esta observación, no se comprueba y persiste el cargo por la cantidad de \$96,594.24, cantidad que deberá de ser integrada a la hacienda pública municipal.

De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Cocula, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real San Miguel”; Importe \$1´171,600.71.

a) Documento mediante el cual se acredite que se han realizado las acciones pertinentes con el objeto de que las fracciones resultantes como áreas de cesión para equipamiento identificadas dentro del fraccionamiento “Real San Miguel”, cumplan el carácter de público requerido y de libre acceso.

#### **18-FCC-PO-002-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Cabe señalar que los sujetos fiscalizados fueron omisos en dar contestación al pliego de observaciones notificado, es de hacer referencia, que dentro del proceso aclaratorio manifiestan que: las áreas en su momento contarán con la calidad de públicas, tal y como se requirió, precisando que se cuenta con las escrituras en favor del ente respecto de los predios en cuestión, instrumentos jurídicos que ya se cuentan analizados por este órgano, de los cuales se corrobora que el ente cuenta con la legítima propiedad de las áreas requeridas, motivo por el cual, no se advierte ningún daño a las arcas públicas.

De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Desempeño**

Al 31 de julio del presente, el Ayuntamiento de Cocula no presentó a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los documentos de Avance de Programas y Evaluación de Programas, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera. Por lo tanto, no es posible emitir una valoración sobre su desempeño.

**24.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo 2012 -2015, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio, fueron retomados para la formulación de los ejes de gobierno, para la definición de sus líneas de acción o sus estrategias. Asimismo, se apreció que, definió un gran número de ejes prioritarios de gobierno, objetivos generales y específicos, estrategias y líneas de acción, pero no se establecieron para ninguna de ellas indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de **Cocula** para la administración 2012-2015, no está orientado hacia resultados.

**25.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, al 31 de julio del presente, el Ayuntamiento de Cocula no presentó a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los documentos de Avance de Programas y Evaluación de Programas como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

**26.-** En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la entidad fiscalizable no entregó la información, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia.



Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del gasto de 2.9 millones de pesos, aunado a que sus ingresos total recaudado fue 7.7 millones de pesos inferior al egreso devengado, por lo anterior, la gestión del Ayuntamiento de Cocula no se apegó a los principios de eficiencia y economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 23 (veintitrés) acciones, incluyendo 22 (veintidós) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 22 (veintidós) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 15 (quince) observaciones por la cantidad de \$4'334,685.91 (Cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 91/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$1'994,382.04 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 04/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 4 (cuatro) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$2'340,303.87 (Dos millones trescientos cuarenta mil trescientos tres pesos 87/100 M.N.).

**En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 5 (cinco) observaciones, por la cantidad total de \$5´402,311.81 (Cinco millones cuatrocientos dos mil trescientos once pesos 81/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 5 (cinco) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5,402,311.81 (Cinco millones cuatrocientos dos mil trescientos once pesos 81/100 M.N.).

**En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$1´268,194.95 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue debidamente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$1´171,600.71 (Un millón ciento setenta y un mil seiscientos pesos 71/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$96,594.24 (Noventa y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.).

**Recuperaciones Operadas**

- Durante el ejercicio realizado, no existieron recuperaciones operadas.

## Recuperaciones Probables

- Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Cocula, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de **\$7'839,209.92 (Siete millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos nueve pesos 92/100 M.N.)**, que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

## Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un déficit presupuestal de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de **Cocula**, Jalisco.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de **Cocula**, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **9, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22**, identificados con los códigos **18-DAM-PO-008-702400-B-01, 18-DAM-PO-009-702400-B-01, 18-DAM-PO-004-702400-C-01, 18-DAM-PO-005-702400-C-01, 18-DOM-PO-001-702400-B-01, 18-DOM-PO-002-702400-B-01, 18-DOF-PO-001-702400-B-01, 18-DOF-PO-002-702400-B-01, 18-DOF-PO-003-702400-B-**

**01 y 18-FCC-PO-001-702400-B-01**, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### **Informe final de la revisión**

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus

aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

**Lo anterior, con excepción de los resultados números 1, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22**, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Código urbano del Estado de Jalisco y Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.